

Cap. VIII, n. 28); y al mismo Prelado corresponda cantar la Oración, y al Coro el *Benedicamus Domino*.

III. Cuando el Prelado celebre con solemnidad, el Presbítero Asistente sostenga el libro sobre su cabeza, y de tal manera que, sin que valga ninguna costumbre en contrario, él, no moral sino personalmente lo haga, y no por medio de otro y tocando él solamente el libro de un modo ligero. Pero esto únicamente hágase cuando el Prelado entone la Antífona, el Himno, el Gloria, el Credo y la Oración (S. R. C., 31 Maj. 1670, *Pharen.* 5; 8. Apr. 1702, *Alexandrina*, 1; et 24 Mart. 1899, *Oveten.*), y no en la bendición de las Palmas, ni de las Velas, ni en el día de la Conmemoración de los fieles Difuntos cuando sobre los sepulcros del Cementerio ó en el campo del dolor se canten las Oraciones. (S. R. C., 8 Apr. 1702, *Alexandrina*, 6 et 7).

## CAPITULO V.

### *Del rito de Asperges.*

I. En todos los Domingos del año (excepto aquellos en que la Misa fuere Pontifical; el día de la Purificación, cuando cayere en Domingo; y en la Domínica de Palmas, si el Prelado hiciere ambas bendiciones), concluida la Tercia, el Celebrante, revestido de Capa Pluvial del color del día, acompañado de los Ministros con planetas, ó dalmáticas, pero sin manípulos, salga de la Sacristía, con la cabeza cubierta él y los Ministros, quienes le sostendrán la Capa de uno y otro lado, precediendo el Maestro de Ceremonias, dos Acólitos con Ciriales y otro con el Acetre.

II. Llegados que fueren al Altar, fórmense en línea recta, quedando el Celebrante en medio, y á cada lado uno de los Ministros; en seguida, á la derecha, el Maestro de Ceremonias; después de él, quien lleve el Acetre; y cerrando ambos extremos de la fila los Acólitos con los Ciriales. Descúbranse la cabeza el Celebrante y sus Ministros, hagan todos reverencia al Altar, y acto continuo pónganse de rodillas en la primera grada, aun en tiempo pascual.

III. El Maestro de Ceremonias tome el Hisopo del Acetre, entréguelo al Diácono, quien á su vez, con los acostumbrados ósculos, pónganlo en las manos del Celebrante, el cual, permaneciendo de rodillas, entone la Antífona *Asperges ó Vidi aquam* [tempore paschali], y mientras que el Coro prosiga dicha Antífona, él haga la aspersion al Altar [menos cuando estuviere expuesto el Santísimo Sacramento], llevando tres veces el Hisopo hacia él mismo, al medio la primera, al lado del Evangelio la segunda, y al lado de la Epístola la tercera; después rocíese á sí mismo, tocándose la frente, levántese y rocíe á los Ministros, los que, después de ésto, levántense igualmente, y acompañen al Celebrante, el cual proceda á hacer la aspersion de los de Coro.

IV. Mientras se hiciere la aspersion al Coro, el Celebrante y sus Ministros recen, alternando, el Salmo *Miserevere ó Confitemini* [según el tiempo], guiando el Maestro de Ceremonias y el Acólito que llevare el Acetre. Diríjase primeramente al lugar del más digno [sin subir á la sillería], y puestos delante de éste, el Celebrante envíele, con el Hisopo, el agua bendita, haciéndole antes y después reverencia. Todos los del Coro, al recibir la aspersion, inclínense profundamente y sígnense [sin decir nada].

V. Igual cosa ejecute con los Capitulares y Capellanes del mismo lado; y pase después al lado de enfrente, por detrás del Facistol, y haciendo reverencia en medio del Altar, para ejecutar lo mismo con los Capitulares y Capellanes de ese lado, comenzando siempre por el más digno. Hecho ésto, con una sola aspersion envíe el agua á los Cantores é Infantes, y volviendo al frente del Altar, haga reverencia, tome el Diácono el Hisopo con los ósculos acostumbrados, entréguelo al Maestro de Ceremonias, y éste dé al Preste la tablilla donde están las Preces y Oración, las cuales cántense luego, haciéndolo precisamente el Celebrante, y entregue el Hisopo al Párroco del Sagrario ó á su substituto, para que haga la aspersion al pueblo según la costumbre.

VI. Cuando el Prelado esté presente, hecha la aspersion del Altar, como al principio se dijo, vaya el Cele-



brante, acompañado únicamente del Maestro de Ceremonias y del Acólito del Acetre, al Trono Episcopal, haga reverencia el Preste, y los Acompañantes genuflexión si no fueren Canónigos; ponga en manos de S. S. Ilma. el Hisopo, con los debidos ósculos, para que el Prelado tome por sí mismo el agua lustral y haga la aspersion sobre el Celebrante y sobre los Asistentes al Trono. Recibiendo el hisopo de manos de S. S. Ilma., el Preste haga la aspersion sobre los Acompañantes, quienes, en tal caso, permanezcan en pié, sin moverse de su lugar, hasta que el Celebrante haya concluido la aspersion al Coro del modo ya indicado.

VII. El canto del *Asperges* sea acompañado por el órgano cuando el Oficio fuere de 1.ª Clase; y la Antífona *Vidi aquam*, siempre acompañese por el órgano.

## CAPITULO VI.

*De algunas ritualidades referentes á la Misa.*

### ARTICULO I.

De algunos preparativos concernientes á la Misa.

I. Esté cubierto el Altar con tres lienzo ó manteles, de los cuales el superior cuelgue por los lados del Altar, hasta cerca del suelo; quedando enteramente descubierto durante la celebración del Augusto Sacrificio, sin que, por lo mismo, sea lícito dejar sobre él el cubre polvo ó cobertera. [S. R. C., die 7 Sept. 1815, *Tuden.* ad 7; et 2 Apr. 1875, *Mexicana*; et 3 Febr. 1892, *Calagunitana*, ad 29].

II. No se haga uso de dos Misales á la vez; y tampoco se usen dos Incensarios, fuera de las Procesiones del Jueves y Viernes Santos, del día de Corpus y del día de la Santa Cruz en el 3 de Mayo. [S. R. C., 15 Mart. 1608, *Alexandrin.* ad 4, et 16 Dec. 1690, *Senogallien.*].

III. Siguiendo la antigua costumbre de esta Catedral, ardan cuatro cirios en el Altar, durante la Misa y demás

Oficios solemnes, en los días comunes; seis, en los clásicos de 1.ª y 2.ª; y siete cuando el Diocesano celebre de Pontifical.

### ARTICULO II.

De algunas ritualidades relativas á determinadas Misas.

I. Obsérvese estrictamente en todas sus divisiones y pormenores el Decreto de la S. Congregación de Ritos de 30 de Junio de 1898 sobre Misas Votivas.

II. La Misa de la Divina Providencia, en la Dominica séptima después de Pentecostés, y las del día primero de cada mes, votívense de la Sma. Trinidad, siempre que lo permita el rito del día.

III. Bajo las mismas condiciones, votívense: la del primer lunes de cada mes, tomando la designada por el Misal "In Missis quotidianis pro defunctis," con las tres Oraciones y la *Sequentia, ad libitum*; la del primer jueves, diciéndose la votiva del Santísimo; y la del 1er. viernes, usándose la votiva "De Tempore" de la Sma. Virgen: sujetas enteramente á las prescripciones de las Rúbricas.

IV. En las del Novenario de Ntra. Sra. de Zapopan y en las del que de Ntra. Sra. de la Rosa hace el Cabildo en la Pascua, dígase la votiva "De Tempore" de la Sma. Virgen, si lo permite el Rito, agregando bajo una conclusión, en el primer caso, la Oración "A domo tua," *Ad respellendas tempestates*; y en el segundo, la Oración *Ne despicias*, "Pro quacumque tribulatione."

V. En los sábados, durante el año, dígase, por privilegio, pero bajo el rito de votiva común, la Misa "De Tempore" de la Sma. Virgen, aun cuando la fiesta del día sea de rito doble menor ó mayor; mas si fuere de rito superior, entonces dígase la misma del día; y éstas Misas cántense en el Altar de la Sma. Virgen del Rosario, menos cuando la Sta. Imagen esté en el Presbiterio, pues entonces sean en el Altar mayor; y solamente omitanse en el Sábado Santo, los Sábados que caigan dentro del Novenario de Aguinaldo, y el 25 de Diciembre cuando cayere en Sábado; mas en la Vigilia de Pentecostés sean rezadas.



VI. Las Misas de Aguinaldo no se votiven en las Dominicas de Adviento y fiestas de 1.ª y 2.ª clase, ni en la Vigilia de Navidad; y menos todavía con una sola Oración, Gloria y Credo. Solamente se votivarán en los Sábados y los demás días que lo permitiere el rito, y siempre de conformidad con lo prescrito por las Rúbricas. Estas Misas cántense también en el Altar de la Sma. Virgen del Rosario á las horas ya dichas.

VII. Igualmente, pero sólo cuando lo permita el rito, obsérvese lo que sigue: 1.º En la función de la Sma. Virgen del Rosario, que se celebra en Santa Mónica, el día 10 de Febrero, dígase la Misa votiva de *Tempore* y añádase la Colecta *Pro vitanda mortalitate*. 2.º En la Misa llamada de *Desagravios*, que se celebra en la Dominica infra-octava de la Inmaculada Concepción, sea la votiva la del Santísimo Sacramento. 3.º En la función llamada *del Rayo*, que se celebra el 27 de Junio, cántese la Misa votiva de los Santos Apóstoles Pedro y Pablo, según el tenor del voto hecho por el V. Cabildo.

VIII. Las Misas de Aniversarios de la Consagración ó traslación del Prelado *Pro tempore existente*, celébrense á su tiempo, de conformidad con las instrucciones que al efecto diere el Directorio de la Diócesis.

IX. En la celebración del Augusto Sacrificio, cúmplase en general con toda exactitud con lo que mandan las Rúbricas, el Ceremonial de Obispos y los Decretos de la S. Congregación de Ritos, como ya se previno antes. (Art. 204 etc. de esta Cartilla).

ARTICULO III.

De algunos ritos que conciernen al Celebrante.

I. En la Misa rezada, abolido ya el privilegio respectivo, el Celebrante lleve por sí mismo el cáliz al Altar. (S. R. C., 12 Nov. 1831, Pisana, 13).

II. En la Misa solemne, descúbrase é incline la cabeza, juntamente con sus Ministros, siempre que se canten aquellas palabras del *Gloria in excelsis* y del Credo en

que, según las Rúbricas, se debe hacer inclinación de cabeza cuando se reciten en el Altar; mas al separarse de él, para ir á sentarse, hagan la reverencia ó genuflexión, según el caso lo exigiere, al pié del mismo Altar y no en la grada última, aun cuando esté el Smo. expuesto. (S. R. C., 12 Jul. 1901, *Colimen*.)

III. En la Misa Conventual de los Domingos, haga el mismo Celebrante la Aspersión del agua bendita, del modo ya expuesto.

ARTICULO IV.

De algunos ritos que se refieren al Diácono.

I. El Diácono bese la mano del Celebrante, aun cuando éste no sea Canónigo; así como también todos los objetos que entregue ó reciba de él durante la Misa. (S. R. C., 22 Apr. 1690, *Urbis*; 31 Maii 1817, *Dubior.*, ad 5).

II. Coloque por sí mismo el libro de los Evangelios sobre el Altar á la hora conveniente.

III. Haga la incensación del Coro, bajo la siguiente forma: incensado el Preste, vaya, acompañado del Turiferario, al medio del Altar; allí haga genuflexión, si no es Canónigo, y si lo fuere ó genuflexión ó reverencia, según que esté ó no el Santísimo en el mismo Altar; diríjase al Coro, por el lado del más digno de los presentes, y, á la entrada de él, hechas las debidas reverencias á la Cruz y al Coro, inciense desde allí, *duplici ductu*, á cada uno de los Canónigos, por orden de antigüedad, haciendo á cada uno de ellos las debidas reverencias, quienes, á su vez, correspondanlas; á continuación inciense, desde el mismo lugar, á cada uno de los Capellanes y Clérigos *in sacris*, que en el referido lado hubiere, *unico ductu*, y haciendo á todos en conjunto una simple reverencia, que le será contestada á su tiempo por cada uno de ellos. Pase después al otro lado del Coro, por detrás del Facistol, y ejecute lo mismo, regresando luego al Altar, donde inciense al Subdiácono, *duplici ductu*; y finalmente entregue el Incensario al Turiferario, quien á él incensará *duplici ductu*, incensando des-



pués al Maestro de Ceremonias y á los Acólitos, si fueren Clérigos, *unico ductu*, y por último al pueblo *triplici ductu*.

IV. Cante el *Confiteor* el Jueves Santo y siempre que hubiere de darse la Comunión, aún cuando no asistiere el Prelado; y todas las veces que éste diere la bendición solemne. (S. R. C., 22 Apr. 1690, *in una Urbis*; et 31 Maii 1817, *Dubia*, ad 5).

ARTICULO V.

De algunos ritos que tocan al Subdiácono.

I.º El Subdiácono, aún siendo Prebendado, reciba, profundamente inclinado, la bendición del Celebrante, y bese su mano después cantada la Epístola; y esto repítalo siempre que le entregue ó reciba del mismo algún objeto sagrado, como ya se dijo respecto del Diácono. (S. R. C., Decr. 3491, die 4 Apr. 1879, *Romana*, ad 7; Decr. 1835, et 2578, ad 5; et 3.491, ad 7).

II. El P. Sacristán, ó quien hiciere sus veces, entréguele el cáliz, cerca de la Credencia, y, cubriéndolo con el velo humeral, que pondrá sobre sus hombros un Acólito, llévelo el Subdiácono al Altar á su debido tiempo (S. R. C., Decr. 3333), como lo prescriben las Rúbricas, y entréguelo al Diácono, quien, entonces, y no antes, extienda el Corporal sobre el Altar, si no hubiere Credo.

III. Luego que el Diácono le hubiere dado la Paz, vaya el Subdiácono, acompañado del Turiferario, á comunicarla á los del Coro, en esta forma: hecha por ambos genuflexión, tanto al separarse del Altar, como al entrar al Coro, acérquese al más digno de los presentes, y poniéndole ambas manos sobre los hombros, dígame: *Pax tecum*. El que la reciba ponga las manos debajo de los brazos del Subdiácono y contéstele: *Et cum spiritu tuo*.

IV. El que ha recibido la Paz comuníquela al que sigue y éste al otro, y así sucesivamente, hasta llegar al último Capitular del mismo lado; para lo cual aproxímense los que estén distantes, antes de hacerse la mutua reverencia de costumbre.

V. Dada la Paz al primero de los Capitulares, baje el Subdiácono á donde esté el más antiguo de los Capellanes de ese lado, y déle la Paz para que la comunique á sus compañeros, en la misma forma que se acaba de expresar.

VI. En seguida pase al otro lado, por detrás del Facistol, haciendo la correspondiente genuflexión, para llevar la Paz al primero de los Capitulares y de los Capellanes que allá se encuentren, quienes, á su vez, comuníquela á los demás de la misma manera que lo hicieron los del lado opuesto.

VII. Vuelto el Subdiácono al Altar, haga genuflexión en el plano y dé la Paz al Maestro de Ceremonias.

VIII. Finalmente, bese el Porta-Paz que le presente un Acólito, quien la dará á los demás Acólitos (si no fueren Clérigos, pues de lo contrario se las dará el Maestro de Ceremonias por medio de uno de ellos), á los Cantores y á los demás Infantes del Coro, (S. R. C., 22 Jun. 1874, *Tamin.*)

IX. Cuando asistiere el Prelado revestido de Pluvial y Mitra, ó de Capa Magna, toque al Presbítero Asistente darle la Paz, que la recibirá del Celebrante.

X. Siempre que se tuviere que dar la Paz á un Prelado, la imposición de las manos hágase como si se tratase de recibirla de él; y quien diere la Paz haga reverencia al que la reciba, después de dársela; mas el que la reciba, hágala al que se la dá, antes y después.

ARTICULO VI.

De algunas prescripciones relativas á la Misa Pontifical.

Además de recomendarse sobre el asunto la magnífica obrita de Solans intitulada *Missæ Pontificalis*, en la cual se detallan las atribuciones de todos y cada uno de los que intervienen en esta ceremonia, en este lugar se recomiendan las siguientes prescripciones:

I. Omítase la Procesión Claustal, y aún aquella que



esté prescrita por el Ceremonial, del *Secretarium* al Altar Mayor, siempre que no se tenga dicho local en que deba revestirse el Preledo y cantarse la Tercia. (S. R. C., Dec. 3635; et. 3228, ad 1).

II. El Prelado siempre comience la Tercia ó la Hora Canónica que precediere á la Misa, no obstante la costumbre contraria. (Caerem. et. S. R. C., Decr. 14 ad 6).

III. El Subdiácono, aún siendo Canónigo, lleve las Sandalias, de la Credencia, á donde esté el Celebrante [S. R. C., Decr. 3228 ad 3] y esté presente mientras algún Familiar se las ponga. (Caerem., Lib. 3, Cap. 31, § 4).

IV. En esta Misa omítase el *Asperges*, según lo prevenido antes (Cap. V, I).

V. El Presbítero Asistente, no obstante cualquiera costumbre contraria, aún inmemorial, tenga el libro abierto sobre la cabeza, cuando el Prelado cante alguna cosa fuera del Altar, como el Gloria, Credo, Oración, etc. (y también las Vísperas Pontificales, y en los Maitines, en la 9<sup>a</sup> Lección); más no cuando algo lea, como es la Epístola, Gradual, Evangelio, etc.; ni, como ya antes (Cap. IV, III) se indicó, en las Bendiciones de Palmas, Velas y Cenizas; ni en las Absoluciones de los Difuntos [Caerem. et S. R. C., Decr. 14, *ad declarat.* 7; 2.097, ad 1; 4016, ad 2); y no bastará que sólo toque el libro, sino que debe tenerlo físicamente sobre la cabeza. Más cuando el Predicador sea Canónigo, él haga de Preste Asistente. Pero si no fuere Canónigo, vista el traje canonical, no siendo Religioso.

VI. El asiento del Presbítero dicho, así como los de los otros Asistentes, sean escaños de madera, aunque puedan ser artísticamente hechos, pero sin forro alguno; y de ninguna manera usen sillas con brazos y respaldo (llamadas *camerales*), no obstante la antigua costumbre. De la misma manera (Dec. 2621), no tengan asientos camerales el Celebrante y sus Ministros, sino que también se sentarán en escaños oblongos. (Dec. 1402, ad 5; 1504, ad 1; 1583, ad 3; 2621, ad 2 et 3; 541; 2,337, ad 27).

Los Diáconos Asistentes no usen capa pluvial sino dalmática sobre el roquete y amito (Caerem., Lib. 1, Cap. VIII, § 1.; S. R. C., *passim* consulta); y estén

obligados, el 1.º á poner y el 2.º á quitar al Celebrante la Mitra. Y el Diácono y el Subdiácono de la Misa sean de los Canónigos más antiguos.

VII. En las Misas (y lo mismo dígase de las Vísperas) de sola asistencia del Prelado, asístanle las mismas tres personas de que antes se habló *sed, in habitu canonicali*; y en dichas Misas asistan todos los Capitulares presentes en el Coro á los Círculos de que habla el Ceremonial, ó sea á recitar con el Prelado (en torno de él): 1.º el Introito, *Kiries* y Gloria; 2.º el Credo; 3.º el *Sanctus*; 4.º el *Agnus Dei*; y á la Bendición. Mas estos Círculos omítanse cuando asistan á la vez un Prelado superior y el propio, y en las Misas de Difuntos. (Caerem., Lib. 1, Cap. 21, § 3.; *Ibid.* § 5 et 6).

VIII. Celebrando de Pontifical, en la Misa Conventual, el Diocesano, en su Catedral, en día que tenga que aplicar la Misa *pro populo*, aplique la Conventual privadamente, en el propio día, el Capitular á quien debiera tocar en turno dicha Misa Conventual de aquel día. (S. R. C., Dec. 2682, ad 20).

IX. Cuando el Prelado presida las Vísperas, no teniendo que celebrar la Misa del día siguiente, sea Presbítero Asistente, no la primera Dignidad, sino el primer Canónigo. (S. R. C., Dec. 3059, ad 21).

## CAPITULO VII.

### *Sobre Nona.*

Habiendo en esta Iglesia la costumbre laudable de celebrar con gran solemnidad la Nona en el día de la Ascensión, á fin de que en la Psalmodia etc. de esta Hora no se alteren los ritos correspondientes, el sermón de la festividad téngase en esa Hora, y los Psalmos cántense con cuerpo coral de 1.ª clase.